



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Río Ceballos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Recibido 27/7/88 Hs. 12:54

Avda. Remedios de Escalada Nº 57

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA Nº 331/88

VISTO: La solicitud elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la cual se modifica el texto del art. 3º de la Ordenanza nº 231/87,

Y CONSIDERANDO: Que la mencionada Ordenanza nº 231/87 Declara como "DE Utilidad Pública" y sujeto a expropiación el predio destinado a la ampliación de la Escuela Constancio C. Vigil y por error se indica en dicha Ordenanza que la expropiación referida sería destinada para el "Jardín de Infantes"; Que salvando el error comentado se cumplimentan en la forma correspondientes con datos exactos los elementos necesarios para tal Declaración de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación; por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A
=====

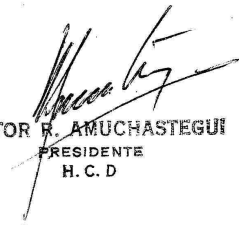
Art. 1º- MODIFIQUESE el Art. 3º de la Ordenanza nº 231/87 por la que se declara de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación " un predio para anexar a la Escuela Constancio C. Vigil; y en vez de decir: "Para el Jardín de Infantes" debe decir: "Para anexar a la Escuela Constancio C. Vigil".-

Art. 2º- COMUNIQUESE, Publíquese, Léase al Registro Municipal y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Julio 26 de 1988.-


AUGUSTO C. LARTIGUE
SECRETARIO
H.C.D.




VICTOR R. AMUCHASTEGUI
PRESIDENTE
H.C.D.